

–Apellidos y nombre o razón social: «Edificios Navales Industr. S. A.». F. envío: 9 de noviembre de 2000. N. envío: 1.

–Apellidos y nombre: «Edificios Navales Industr. S. A.». F. envío: 9 de noviembre de 2000. N. envío: 2.

Guriezo, 17 de noviembre de 2000.–El tesorero (ilegible).

00/12854

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Recaudación

Citación para notificación de apremio administrativo-providencia de apremio.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 (BOE de 31 de diciembre de 1997), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación de Tributos Municipales, calle Antonio López, número 6, bajo, en Santander, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia apremio.

–Apellidos y nombre o razón social: Cazoria Redondo, Rafael. NIF: 20195443V. Expediente: 17711/1995. Fecha: 20 de diciembre de 1999. Número de envío: 1.

Santander, 29 de noviembre de 2000.–El recaudador, Manuel Fuente Arroyo.

00/12896

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se adapta la Orden de 27 de diciembre de 1999, donde se regula la prestación del servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria, al Decreto 53/2000, de 7 de julio, de creación de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio.

El Gobierno de Cantabria, por Orden de 27 de diciembre de 1999, publicada en el BOC de 31 de diciembre, reguló la prestación del servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria.

A través del Decreto 53/2000, de 7 de julio, publicado en el BOC el 12 de julio, se creó la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio del Gobierno de Cantabria.

En la disposición adicional transitoria única de dicho Decreto se establecía que pasaba a depender de dicha Dirección General entre otros servicios, la Tesorería General.

Dada la creación de un nuevo órgano superior, que como se ha expresado con anterioridad, engloba a la Tesorería General, parece oportuno adaptar los procedimientos establecidos en la citada Orden de 27 de diciembre, en base a lo que establece el artículo 51.c) de la Ley de Cantabria 2/1997 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Asimismo la implantación del sistema MOURO ha puesto de manifiesto nuevas necesidades relativas a los servicios a prestar por las entidades financieras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Cantabria.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 34.e) y 66 de la Ley de Cantabria 2/1997.

DISPONGO

1.º Se podrán conceder autorizaciones del servicio de colaboración a entidades financieras, para la recaudación de ingresos de derecho público, del Gobierno de Cantabria, en aquellos procedimientos de recaudación que establezca la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Una vez la Consejería de Economía y Hacienda establezca dichos procedimientos, se procederá a la autorización de apertura de la cuenta o cuentas restringidas correspondientes por la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio, donde se establecerán las condiciones específicas de funcionamiento y en coordinación con el órgano correspondiente de la Consejería respectiva, la obligatoriedad de cumplimiento de lo establecido en la disposición general II de la Orden de 27 de diciembre de 1999, al objeto de que las cantidades recaudadas sean ingresadas en la cuenta general de ingresos del Gobierno de Cantabria y la información relativa a los derechos ingresados integrada en el sistema MOURO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

1. Todas las funciones que la citada Orden de 27 de diciembre de 1999 asigna a la Tesorería General y tesorero, se entienden referidas a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio.

2. Las Resoluciones de 1/1999, 2/1999, 3/1999 y 4/1999, de 27 de diciembre de 1999, publicadas en el BOC el 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Hacienda y Tesorería General, modificarán su redacción de tal forma que todas las referencias a la Tesorería General se entenderán realizadas a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Patrimonio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de noviembre de 2000.–El consejero de Economía y Hacienda, Federico Santamaría Velasco.

00/12869

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2000, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, las cuales habrán de regir a partir del 1 de enero de 2001:

1.- Ordenanza número 1 reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles.

2.- Ordenanza número dos reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

3.- Ordenanza número seis reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

4.- Ordenanza número siete reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua, derechos de enganche y mantenimiento de contadores

5.- Ordenanza número ocho reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de recogidas domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

6.- Ordenanza número nueve reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

7.- Ordenanza número doce reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, case-